

Ordenanza Regional

N° 015-2014-GRL-CR

Distrito de Belén, 12 de diciembre de 2014

El Presidente del Gobierno Regional de Loreto

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha viernes 12 de diciembre del año 2014 luego de la revisión, análisis y evaluación de la documentación que antecede, respecto al proyecto Ordenanza Regional, que aprueba la **“CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LORETO (CCONNA-Loreto)”** y estando a la absolución interrogante, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 4° establece que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, establece en su artículo 12° que, los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afectan, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez;

Que, la Ley N° 27337 del Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo IX del Título Preliminar, establece que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus respectivas instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos regionales – Ley N° 27867, en su artículo 60° Inciso “H”, señala que la función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades: Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad;

Que, la Ley N° 26158 - Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, modificada por la Ley N° 26621, establece que la atención integral comprende el conjunto de acciones dirigidas al desarrollo del niño y adolescente en los aspectos físicos, morales y mentales y demás dimensiones de la vida a fin de lograr la incorporación plena y responsable a la sociedad y su realización individual. Asimismo la citada ley comprende a los gobiernos regionales dentro del sistema y obliga a que ejecuten programas de atención integral. Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, ha sido aprobado el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, documento marco de las acciones a favor de la Infancia y la Adolescencia;

Que, la participación de las niñas, niños y adolescentes en espacios públicos en materia que les son de especial interés fortalecen procesos de ejercicio de la ciudadanía desde la infancia y adolescencia, lo que coadyuva a consolidar la democracia y fortalecen el capital social que ellos constituyen;

Que, el Consejo Regional de Defensa de los Derechos de la Infancia y Adolescencia, creado mediante Resolución Ejecutiva N° 578-2004-GRL-P, como órgano consultivo de coordinación y participación multisectorial, adscrito al Gobierno Regional Loreto, establece acciones en favor de la Infancia y la Adolescencia;

Que, el Ministerio de la Mujer, mediante Resolución Ministerial N° 355-2009 MIMDES, aprobó la Constitución del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como un espacio de instancia consultiva de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes de la Dirección General de la Familia y la Comunidad del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, el Gobierno Regional de Loreto, ha elaborado el “Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - Loreto 2013-2021”, el mismo que ha sido aprobada por Ordenanza Regional N° 014-2013-GRL-CR, de fecha 15 de Julio del 2013, el mismo que se constituye en un espacio multisectorial en el que participan entidades públicas, de la Sociedad Civil y las niñas, niños y adolescentes;

Que, el “Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-Loreto 2013-2021”, guarda correspondencia con el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. Además la Ordenanza Regional que aprueba el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia -PRAIA, considera la implementación

GUBIERNNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 015-2014-GRL-CR

Que, en cumplimiento a las funciones del GOREL, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la **Red de Niños, Niñas y Adolescentes – Red NNA Iquitos**, ha realizado el **5° Parlamento Infantil Amazónico**, que reunió a diversas organizaciones de niñas, niños y adolescentes de la Región Loreto, donde constituyó el Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de Loreto, conformando una coordinación transitoria;

Que, es necesario aprobar la conformación del Consejo Consultivo de Niños, Niñas y Adolescentes de Loreto (CCONNA-Loreto), a fin que se implemente las acciones contenidas, así como se ejecute en forma oportuna acciones, programas y estrategias a asumir por las diferentes instituciones estatales y de la sociedad civil a favor de los niños, niñas y adolescentes de Loreto;

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38° de la Ley N° 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, las Ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional de Loreto y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de 10 días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37° inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización; el Pleno del Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente norma de alcance regional:

ORDENANZA REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LORETO (CCONNA-Loreto) Y A SU COORDINACIÓN TRANSITORIA, ELEGIDA EN EL 5° PARLAMENTO INFANTIL AMAZÓNICO, DESARROLLADO EN IQUITOS LOS DÍAS 7,8,9 Y 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.**

ARTÍCULO SEGUNDO: En un plazo máximo de 120 días calendarios (o en el próximo Parlamento Infantil Amazónico) a partir de la emisión de la presente Ordenanza Regional, procederá a presentar en acto público el Reglamento del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LORETO (CCONNA-Loreto)**, (aprobada en el VII Parlamento Infantil Amazónico). Así mismo, se deberá promocionar los Consejos Consultivos de Niños, Niñas y Adolescentes distritales y provinciales de Loreto.

ARTÍCULO TERCERO: El grupo impulsor del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LORETO (CCONNA-LORETO)**, estará conformado por las siguientes organizaciones y sus respectivos representantes, que serán acreditados como tal se detallará en la continuación:

- **01 representante de LÍDERES MARTIRIANOS.**
- **01 representante de NNATOS.**
- **01 representante de MANTHOC.**
- **01 representante de MNNATSOP.**
- **01 representante de FISCALIA DE FE Y ALEGRÍA.**
- **01 representante de LÍDERES FRANCISCANOS.**
- **01 representante de SAO.**
- **01 representante de OCA.**
- **01 representante de ADOLESCENTES EN ACCIÓN.**
- **01 representante de NN DE SAN ANDRÉS.**

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 015-2014-GRL-CR

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Regional de Loreto, el acompañamiento, asesoramiento de la Implementación del **CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LORETO (CCONNA-Loreto)**, en forma conjunta con la Red de Niños, Niñas y Adolescentes - Red N. Iquitos, y de acuerdo a lo que establece el Plan Regional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2013-2021 - PRAIA y la mesa temática correspondiente a la participación protagónica de los niños, niñas y adolescentes de la Región Loreto, para su funcionamiento, desarrollo y sistematización de la misma. Además de velar por la continuidad de los acuerdos y compromisos a los que se arriben.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que el **CONSEJO CONSULTIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LORETO (CCONNA-Loreto)**, en coordinación con la GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL del Gobierno Regional de Loreto, presentarán un Informe de Rendición de Cuentas por ante el Consejo Regional de Loreto, sobre avances en la implementación del citado Consejo Consultivo.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial "El Peruano", Diario de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto www.regionloreto.gob.pe; así como, hacer de conocimiento, a las autoridades Distritales Provinciales de la Región Loreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial de la Región y/o El Peruano.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el salón de actos de la Dirección Regional Agraria de Loreto - DRAL, sito en la c. Ricardo Palma N° 113 – (3er. Piso), a los doce días del mes de diciembre del año 2014.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37 inc. a) y 38° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28028, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 19° del Reglamento Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 009-2014-GRL-CR de fecha 15 de setiembre de 2014.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Lic. Yván Enrique Vásquez Valera